



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **14:00-catorce** horas del día **25-veinticinco** de **junio** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1.-

**EXPEDIENTE: JDC-025/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

LA CIUDADANA MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:

RECURSO DE RECLAMACIÓN.

AUTORIDAD DEMANDADA:

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

2.-

**EXPEDIENTE: JI-124/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL GONZÁLEZ MONSIVAIS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS



AMPLIOS DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTE ACTORA, SEÑOR MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE RECLAMACIÓN.

AUTORIDAD DEMANDADA: EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**3.- EXPEDIENTE: JI-103/2015**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL GONZÁLEZ MONSIVAIS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTE ACTORA, SEÑOR GUADALUPE ALBERTO SALINAS LÓPEZ.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE RECLAMACIÓN.

AUTORIDAD DEMANDADA: EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

En el desahogo de los **primeros dos puntos** del orden del día, relativos a los **Recursos de Reclamación, derivados del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número 25 y del Juicio de Inconformidad número 124, ambos del año 2015**, el ciudadano Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.



Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROYECTO RELATIVO AL RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 124 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROYECTO RELATIVO AL RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 124 DEL AÑO 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ:**

*Respecto al recurso de reclamación del expediente **JDC-025/2015**, los puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.-** Son *INFUNDADOS* los agravios formulados por la actora en contra del acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el cuarto Considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se *CONFIRMA* el acuerdo impugnado.

**TERCERO.-** *Notifíquese personalmente al recurrente.*

*Respecto al recurso de reclamación del expediente **JJ-124/2015**, los puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.-** Son *INOPERANTES* los agravios formulados por el C. Daniel González Monsivais, autorizado en términos amplios del artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León, en contra del acuerdo impugnado, en términos de lo



*sustentado en el quinto punto considerativo de la presente resolución.*

**SEGUNDO.-** *Se confirma el acuerdo impugnado, en términos de lo sustentado en el quinto punto considerativo de la presente resolución.*

**TERCERO.-** *Notifíquese personalmente al recurrente.-*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **último punto del orden del día, relativo al Recurso de Reclamación derivado del juicio de inconformidad número 103 del año 2015**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye a la Secretaria proyectista, licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**.

#### **ACUERDO**

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria proyectista, licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**:

*Respecto al recurso de reclamación del expediente **Jl-103/2015**, los puntos resolutiveos son:*

**PRIMERO:** *Son INOPERANTES E INFUNDADOS los agravios esgrimidos en el Recurso de Reclamación interpuesto por el recurrente, en contra de la resolución emitida el día 22-veintidós de junio del año en curso, por el Magistrado Presidente de este H. Tribunal Electoral, dentro del expediente número Jl-103/2015; en consecuencia,*

**SEGUNDO:-** *Se CONFIRMA la resolución impugnada, emitida el día 22-veintidós de junio del año en curso, a que se alude en el punto que antecede.*



**TERCERO:-** *Notifíquese personalmente al recurrente.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **14:11-catorce horas con once minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-

  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**